



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA Notario

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

JOSE CRISTOBAL HUMBERTO Y OTRA

A FAVOR DE:

MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA

EL:

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

CUANTÍA:

USD. \$180,00

Quito, a

21 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160 Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera Edificio: Wandemberg 4to. Piso e-mail:svaldivieso24@hotmail.com **QUITO - ECUADOR**

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORÍA YCONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JOSE CRISTOBAL HURTADO Y VERÓNICA MARIBEL CARAGUAY MARTINEZ

A FAVOR DE: MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA

CUANTIA: USD \$ 180,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno de septiembre de dos mil doce, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen libre y voluntariamente, a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges JOSE CRISTÓBAL HURTADO HURTADO y VERONICA MARIBEL CARAGUAY MARTINEZ por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y por otra la señora MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Loja y de paso por esta ciudad de Quito, excepto la señora MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA que es domiciliada en la ciudad de Daule y también de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan los documentos que los identifican y me solicitan que eleve a escantar pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente SENORENOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de EESIONE

Signio por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 1300 000 11 SEI. 2012

Quito, a MANN

Dr. Sebastián Faldivieso Cueva NO ZA DEL CANTON QUITO

DE PARTICIPACIONES SOCIALES de una compañía limitada, al tenor de las siguiênte

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA OUITO

cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: a) los cónyuges JOSE CRISTÓBAL HURTADO HURTADO y VERONICA MARIBEL CARAGUAY MARTINEZ por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y debidamente autorizados para celebrar el presente acto por la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., efectuada el día diez de Septiembre de dos mil doce, cuya acta se adjunta como documento habilitante del presente instrumento, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los denominará como los "CEDENTES"; y, b) La señora MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y, para efectos del presente contrato se le denominará como la "CESIONARIA". CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el trece de Julio de dos mil once ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Daule, el veinte y nueve de agosto del dos mil once. DOS) La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA, reunida el día diez de septiembre del dos mil doce cuya acta forma parte del presente instrumento público, resolvió autorizar de forma unánime al señor socio José Cristóbal Hurtado Hurtado efectuar la cesión de ciento ochenta (180) participaciones que actualmente posee en la mencionada compañía, a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vinueza, CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ya referida, cede el total de CIENTO OCHENTA (180) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada participación, del capital social que posee actualmente en la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vinueza. El detalle de la presente cesión es como sigue: TRES PUNTO UNO) Los CEDENTES ceden a favor del CESIONARIO un

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA OUITO

total de CIENTO OCHENTA (180) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), participaciónes, que representan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social total de la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. TRES PUNTO DOS) Por la presente cesión, la señora Martha Mariana Caballero Vinueza pasa a ser dueña y poseedora de un total de TRESCIENTAS SESENTA (360) participaciones de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, que representa el NOVENTA (90%) del capital social total de la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. TRES PUNTO TRES) La presente cesión incluye, a favor de la CESIONARIA, todos los derechos presentes y futuros que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. El capital actual de la compañía está conformado de la siguiente manera:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participa ciones	Porcentaje
José Cristóbal Hurtado Hurtado	US\$180,00	US\$ 180,00	180	45%
Martha Mariana Caballero Vinueza	US\$ 180,00	US\$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US\$ 40,00	US\$ 40,00	40	10%
Total	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

En virtud de la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. queda integrado de la siguiente manera:

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participa ciones	Porcentaje
Martha Mariana Caballero Vinueza	US\$ 360,00	US\$ 360,00	360	90%
GOLDENBOND S.A.	US\$ 40,00	US\$ 40,00	40	10%
Total	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como precio de esta cesión el de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) por cada participación, por le que el cedente declara haber recibido los siguientes montos a satisfacción: CUATRO PUNTC UNO) El CESIONARIO paga al CEDENTE, la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,00) por CIENTO OCHENTA participacione: de la compañía equivalentes al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social de compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: UNO) De conformidad con lo resuelto en la Junta referida en el numeral DOS de la cláusula SEGUNDA de este contrato, el señor socio José Cristoba Hurtado Hurtado declara expresamente que se encuentra autorizado para efectuar la presente cesión de participaciones, por los socios de la compañía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., en su totalidad y de forma unánime, en virtud de lo dispuesto en los artículos ciento trece y ciento diez y ocho literal f) de la Ley de Compañías. DOS) El señor socio José Cristóbal Hurtado Hurtado declara su satisfacción, tanto en el pago hecho a su favor al tenor de la cláusula CUARTA de este contrato, así como de la cesión hecha a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vinueza por ser en beneficio de sus intereses. CLÁUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido integral del presente contrato, por ser en beneficio de sus mutuos intereses. CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos ocasionados por estu contrato, serán de cuenta de la CESIONARIA. CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCION Y

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce, siendo las 10h00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, y se cuenta con la presencia de los señores socios José Cristóbal Hurtado Hurtado quien posee 180 participaciones; la señora Martha Mariana Caballero Vinueza quien posee 180 participaciones; y el señor Eduardo Francisco Aguirre Mena en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía GOLDENBOND S.A., a su vez socia de la compañía, quien posee 40 participaciones del capital social de la compañía, representando todos ellos el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es US\$ 400,00.

Preside la sesión la señora Martha Mariana Caballero Vinueza quien ha sido designada por la presente Junta General para tal efecto, y el doctor Eduardo Francisco Aguirre Mena quien ha sido designado para actuar como Secretario Ad-Hoc en la presente Junta, al amparo de lo que estipula la Ley de Compañías y el Estatuto de la compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar como único punto del orden del día, el siguiente:

 Autorización al señor José Cristóbal Hurtado Hurtado, socio de la compañía a fin de que efectúe la cesión de ciento ochenta (180) participaciones que representan US\$180,00 del capital social de la compañía, a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vinueza.

La Presidenta ordena cur inicio con el punto del día.

La señora Presidenta toma la palabra y pone a consideración de la Junta General de Socios el único punto del orden del día, que trata sobre la autorización al señor socio José Cristóbal Humado Humado, a fin de que efectúe la cesión de ciento ochenta (180) participaciones, que untualmente posee en la corapeñía, a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vintanza.

Inmediatamente la funts de Socios procede a deliberar sobre la moción planteada, y por ser conveniente a los intereses de la compañía, por unanimidad resuelve lo siguiente:

Autorizar al seño: José Cristóbal Hurtado Hurtado, socio de la compañía, a fin de que efectúe la cesión de ciento ochenta (180) participaciones, que actualmente posee en la compañía, a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vinueza.

El cuadro actual de integración de capital de la compañía es el siguiente:



Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participa ciones	Porcentaje
José Cristóba! Hurtado Hurtado	US\$180,00	US\$ 180,00	180	45%
Martha Mariana Caballero Vintena	US3 180,00	US\$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US\$ 40,00	US\$ 40,00	40	10%
Total	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

Toma la paiabra di señor socio José Cristóbal Hurtado Hurtado, y expresamente declara que las participaciones y el porcentaje de participaciones que cede a favor de la señora Martha Mariana Caballero Vinueza corresponden a los siguientes valores:

socio	Participaciones cedidas a favor de la Sra martha Mariana caballero vinueza	Porcentaje de Participaciones cedidas A favor de la sra. Martha Mariana Caballero Vinueza
José Cristóbal Hurtado Hurtado	180	45%
TOTAL	180	43%

El nuevo capital suscrito y pagado de la compeñía SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. ETDA, quedaría constituido como se detalla a cominuación:

Novebre	Capitai	Capital	Participa	Porcentaje
110110-6	smerito	pagado ciones		rorcentaje
Martha Marianu Caballero	US\$ 360,00	US\$ 360,00	360	90%
Vinuera	053 500,00	039 300,00	State	90%

GOLDENBOND S.A.	US\$ 40,00	US\$ 40,00	40	10%
GOLDENBOND S.A.	035 40,00	035 40,00	40	10%
Total	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

Sin más puntos del orden del día a tratar, se declara un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de su lectura por secretaría es aprobada por unanimidad.

Se levanta la cesión siendo las 11h00.

Firman los socios asistentes.

Sra. Martha Mariana Caballero Vinueza

Presidenta Ad-hoc y socia

Sr. Eduardo Francisco Aguirre Mena

Gerente General

GÓLDENBOND S.A.
Socie

1.1/1-

Sr. José Cristébal Hurtado Hurtado Socio,

Sr. Eduardo francisco Aguirre Mena Secretario Ad-Hoc

Quito, 20 de septiembre de 2012, certifico que es copia auténtica del acta celebrada el diez de

septiembre de 2012.

Dr. Eduardo Aguirre Mena

Secretario Ad-Hoc





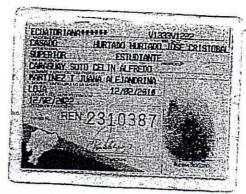


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CAPTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial. Con le que les copias los documentos presentados ante mi.

Quito.

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO





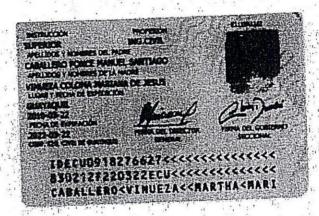
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
,是是是1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm,1500mm
001-0003 1900385343 E
CARACULAY MADTINE VEHICALICA
MARIBEL
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
ZAMORA
PARROOM THEIL CAN
The state of the s

Quito. 2 1 SET. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO









NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva N O T A R I O

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO

COMPETENCIA.- De suscitarse conflicto alguno entre las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c .- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d.- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e.- El procedimiento arbitral será confidencial. f.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo Aguirre Mena con matrícula profesional número novecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto, de lo cual doy fe.

JOSE CRISTOBAL HURTADO HURTADO

C.C. 110407407-3

VERONICA MARIBEL CARAGUAY MARTINEZ

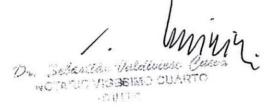
C.C. 190038534-3

MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA

C.C. 091827662-7

cess Cuecu

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. otorgado por JOSE CRISTIBAL HURTADO Y OTRA a favor de MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA, debidamente sellada y firmada en Quito a veintiuno de septiembre de dos mil doce.- LAT.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DAULE REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

COMPROBANTE 637247

AB. D. DANIEL MOLINA ECHANIQUE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE (E)

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador de la Propiedad y Mercantil de Daule (E), ha inscrito lo siguiente:

1. CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., que otorgan los cónyuges HURTADO HURTADO JOSÉ CRISTOBAL y CARAGUAY MARTINEZ VERONICA MARIBEL, en calidad de cedente., a favor CABALLERO VINUEZA MARTHA MARIANA, en calidad de cesionaria, que antecede con el No. 727 del Registro de Mercantil y bajo el No. 727 del Repertorio. Daule, 23 de Octubre del 2012.

AB. D. DANIEL MOLINA ECHANIQUE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)